

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0.15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6.25
 seis id. id. 12.50
 Número suelto. 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1738

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

RESUMEN de las cuentas municipales existentes en la Sección del ramo.

En 30 de Septiembre último... 2.218
 Ingresadas en el mes de Octubre por haberlas remitido informadas la Comisión provincial 7

Total en 31 de Octubre... 2.225

Remitidas al Archivo provincial por encontrarse aprobadas y haber sido recogidas las copias... 45

Total existentes en 31 de Octubre último. 2.180

Segovia 2 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

EXCMO. SR: En vista del considerable número de individuos de tropa que se encuentran en expectación de retiro por inútiles ó de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos á consecuencia de las últimas campañas: Considerando la lenta tramitación que por regla general experimentan los expedientes que se siguen para la declaración

del derecho que á cada uno corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes:

Teniendo en cuenta que por el tiempo que va transcurrido habrá muchos que razonablemente puede suponerse que están ya curados, así como también la necesidad de que se terminen en el más breve plazo posible los expedientes que se tramitan con el objeto indicado, para impedir que la situación de todos estos individuos se prolongue indefinidamente, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta disposición, los Cuerpos abrirán los expedientes que falten de los presuntos inútiles que pertenezcan á los mismos, y los interesados á quienes no se les hubiera incoado lo solicitarán á su vez en la forma reglamentaria si se consideran con opción á ello; en la inteligencia de que expirado dicho plazo caducarán todos los derechos y no se dará curso á más solicitudes.

2.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla dispondrán el reconocimiento de los interesados en los puntos que designen por un Tribunal, compuesto de tres Médicos militares, que nombrará el Inspector de Sanidad militar correspondiente, presididos por el Director del Hospital militar de la plaza, los cuales librarán certificados facultativos, clasificándolos en dos grupos, inútiles y útiles, desechando desde luego á éstos para evitar la formación ó continuación de sus expedientes y distribuyendo los inútiles en otras dos categorías,

una, de aquellos cuyas lesiones están incluidas en el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos que serán los que han de venir á Madrid á sufrir el reconocimiento definitivo, y otra de los individuos restantes.

Para la primera clasificación en inútiles y útiles, se tendrá en cuenta el cuadro de exenciones de 1.º de Febrero de 1879 (C. L., núm. 47), y lo que disponen las Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1836, 8 de Julio de 1860 y su aclaratoria de 28 de Enero de 1864 y la de 14 de Abril de 1896 (C. L., núm. 93), y para la segunda, además de éstas, el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de 8 de Marzo de 1877 (C. L., núm. 88) y complementarias.

El certificado original del reconocimiento facultativo se remitirá al Capitán general ó Comandante general respectivo, para su unión al expediente del interesado, quedando copia autorizada de él en la Inspección de Sanidad militar de la región ó distrito.

3.º En el caso de no existir el certificado de reconocimiento practicado inmediatamente después que se sufrió el traumatismo ó la lesión, así como tampoco la hoja clínica del Hospital en que fué asistido, se prescindirá de dichos documentos, uniendo sólo á los autos copia de la parte de la relación mensual de declaración de inutilidad en que esté comprendido el interesado, que puede obtenerse de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, donde existen en su mayor parte los originales, sustituyéndose dicho documento, en el caso de no haberlo, con copia autorizada de la propuesta por inútil, que puede interesarse del Archivo general militar de Segovia;

en la inteligencia de que en la Comisión liquidadora citada se encuentran las relaciones de inútiles del Ejército de Filipinas, correspondientes al año 1897, menos las del mes de Noviembre; las de 1898, menos las de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y las de Enero y Febrero de 1899; y del Ejército de Cuba, las de los años 1895 y 1896; las de 1897, menos las de Mayo, y las de 1898, menos Diciembre, hallándose en el Archivo general militar las propuestas de inutilidad correspondiente á los años 1895 al 1898, ambos inclusive.

4.º La información testifical exigida en estos expedientes no alcanzará á todos los testigos citados por el recurrente, limitándose tan solo al número de los que se considere estrictamente indispensable para probar el hecho.

5.º Los Capitanes generales y Comandantes generales recomendarán á los Jueces instructores la mayor actividad y exactitud en las actuaciones, del estado de las cuales les darán conocimiento mensualmente, y exigirán á los Médicos que practiquen los reconocimientos facultativos, redacten los certificados con precisión y claridad, á fin de evitar que haya necesidad de pedir ampliaciones por falta de datos ó poca claridad en los que se consignan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.—Weyler.

Señor....

(Gaceta del 12 de Octubre de 1901.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

El Director del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, establecido en esta Corte, calle de Ferraz, núm. 98, con fecha 28 del actual me comunica lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Sección de Sueroterapia de este Instituto me dice con fecha 26 del actual lo siguiente:

Habiendo terminado en todos sus detalles la instalación del departamento anti-rábico, tengo el honor de participar á V. E. que desde el 1.º de Noviembre próximo se puede aplicar en este Instituto la vacunación anti-rábica á cuantos enfermos lo soliciten dentro de las condiciones que estatuye el reglamento.

Oficialmente se lo comunico, para que si lo cree oportuno procure dar á la inauguración de este servicio la publicidad necesaria en beneficio de los enfermos.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. rogándole que si lo estima conveniente dé conocimiento oficial á todos los Ayuntamientos de España.

Lo que traslado á V. S., interesándole la inserción de esta comunicación en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los municipios y del público en general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1901.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 39 de la tarifa 2.ª del reglamento de la contribución industrial, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Dirección general de Contribuciones manifiesta que en el reglamento y en las tarifas de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 se establece que los comisionistas de tránsito del núm. 48 (hoy 39) de la tarifa 2.ª, revisada en virtud del Real decreto de 2 de Agosto último, no pueden tener depósitos ni artículos almacenados. Pero que es notorio el perjuicio que con

esa prohibición se irroga al comercio, pues los muelles de los ferrocarriles y los de los puertos no reúnen en general condiciones para el almacenaje de mercancías, y en todo caso se exigen á los interesados crecidos derechos por la guarda y custodia de los géneros; que además, en algunas épocas, el estado de los caminos y los temporales impiden la reexpedición de las mercancías. A fin de evitar esos perjuicios y armonizar los intereses de la Hacienda con los de los industriales, propone la Dirección que, previo informe de este Consejo, se redacte el epígrafe 39 de la tarifa 2.ª en la siguiente forma: “Comisionistas que se dedican á recibir y expedir géneros, frutos ó efectos por encargo y cuenta ajena, sin intervenir para nada en la compraventa.”

Se autoriza á estos industriales para tener un solo depósito cerrado al público, en el que podrán guardar las mercancías, y con la obligación de llevar un libro registro sellado y foliado por la Administración, en el cual consten los nombres y domicilios del remitente y del consignatario, las fechas del recibo y reexpedición. La negativa á presentar este libro, ó la existencia de mercancías en el depósito que no tengan por exclusivo objeto la expedición de las mismas ó el remitirlas sin expresar por cuenta ó mandato de quién lo hacen, obligará al industrial á tributar por el concepto que le corresponda de comerciante, especulador ó vendedor al por mayor. El Consejo no tiene obstáculo alguno que oponer á la moción de la Dirección general de Contribuciones. Por ella se trata de evitar perjuicios innecesarios á los industriales á que se refiere, y como esto se consigue autorizándoles para que puedan establecer un solo depósito cerrado al público y con su correspondiente libro de entrada y salida de mercancías intervenido por la Administración.

Opina el Consejo que con ello no peligran los intereses de la Hacienda, y que puede, por tanto, autorizarse la modificación propuesta respecto al epígrafe 39 de la tarifa 2.ª.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.—Urzáiz.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1901.)

Núm. 1753

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación de los pagares de compradores de bienes desamortizados cuyo vencimiento corresponde al mes de Noviembre de 1901, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados según dispone la Ley de 13 de Julio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al del vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
D. Bonifacio Bermejo.....	Segovia.....	Rústica.....	Beneficencia.....	Santuste de Pedraza.....	10.º	10 Noviembre 1901..	70	70

Núm. 1760

Alcaldía de Valverde.

Terminado el reparto individual de la contribución territorial y pecuaria, de este distrito, formado por la Junta pericial del mismo, para el próximo año de 1902, así como las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en dichos repartos pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido que sea, no será admitida ninguna de ellas.

Núm. 1762

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana, de este distrito municipal, para el año natural de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, y en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos, entablar las reclamaciones que vieran convenirles.

Cobos de Segovia 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1752

Alcaldía de Valdevacas y el Guijar.

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, para el surtido de medicinas declaradas en el petitorio oficial vigente, para la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio que ocurran en esta localidad, así como también si las necesitasen los pobres de tránsito por la misma; su dotación consiste en 60 pesetas anuales, pagadas por anualidad vencida del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Valdevacas y el Guijar 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Rubio.

Núm. 1759

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, y en cuyo plazo pueden los contribuyentes incluidos en los mismos, presentar las reclamaciones que creyeran oportunas; advirtiendo, que pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Montejo de la Serrezuela 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Núm. 1761

Alcaldía de Uruñans.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y de urbana, de este distrito municipal, para el año natural de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, y en cuyo plazo pueden los

contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que creyeran convenientes.

Urueñas 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Núm. 1755

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Martín Muñoz de la Dehesa 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Remigio Gallego.

Núm. 1754

Alcaldía de Valdevacas y el Guijar.

Terminados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdevacas y el Guijar 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Rubio.

Núm. 1743

Alcaldía de Sigüero.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares y las matrículas de subsidio industrial y de comercio formado para el año venidero de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlos todos los contribuyentes inscriptos en los mismos y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas acerca de su derecho por errores que se hubiera cometido; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sigüero 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Félix Moreno.

Núm. 1744

Alcaldía de Serracín.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana de este distrito, para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Serracín 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago Mata.

Núm. 1745

Alcaldía de Gomezerracín.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de rústica y urbana, formados para el año de 1902, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes por ambos conceptos en los mismos incluidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Gomezerracín 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Núm. 1746

Alcaldía de Grajera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1902, como así igualmente las listas cobratorias para hacer efectivas en dicho año las cantidades por contribución de edificios y solares, quedan expuestos al público uno y otras en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes en ellos comprendidos; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Grajera 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Rufino Pérez.

Núm. 1747

Alcaldía de Sangarcía.

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y de urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados libremente por los contribuyentes comprendidos en precitados documentos y formular las reclamaciones de agravios que creyeran oportunas.

Sangarcía 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Hernando.

Núm. 1748

Alcaldía de Muyo.

Formados los repartimientos de la contribución de territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Muyo 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos Márquez.

Núm. 1729

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial, rústica,

pecuaria y urbana para el ejercicio de 1902, quedan fijados en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlos libremente los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar las reclamaciones que crean justas á su derecho; advirtiéndose que pasado este plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Cristóbal de Cuéllar 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 1730

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en ella comprendidos, pueden enterarse de sus cuotas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente de Santa Cruz 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Baldomero García.

Núm. 1731

Alcaldía de Muñopedro.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1902, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Muñopedro 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos Hernando.

Núm. 1732

Alcaldía de Linares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como también las listas del padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Linares 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Simón Peña.

Núm. 1733

Alcaldía de Sauquillo.

Ultimada la confección de listas cobratorias de la contribución urbana y el repartimiento de la territorial, colonia y pecuaria de este distrito, para el año próximo de 1902, quedan expuestos por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan

examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Sauquillo 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro López.

Núm. 1751

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento de este distrito la matrícula de subsidio industrial, para el año próximo del 1902, comprendiendo en la misma á todos los individuos que por tal concepto existen en este término municipal, como igualmente el padrón de cédulas personales de los individuos de ambos sexos sujetos á dicho impuesto para dicho año de 1902, ambos documentos se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante dicho plazo, podrán los contribuyentes incluidos en ellos por uno y otro concepto examinarlos y exponer las reclamaciones que á su derecho convenga; advirtiéndose que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Pajares de Fresno 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Cuenca.

Núm. 1758

Alcaldía de la Salceda.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año de 1902, por los conceptos de rústica, pecuaria y de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados, y los contribuyentes que se consideren perjudicados, produzcan sus reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Salceda 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aniceto Páez.

Núm. 1756

Alcaldía de Aldeonsancho.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana, de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo, pueden los contribuyentes examinarlos, y presentar las reclamaciones si se creyeran perjudicados; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Aldeonsancho 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Galo Tomero.

Núm. 1757

Alcaldía de Frumales.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de riqueza rústica, colonia, pecuaria y de urbana para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que á su derecho creyeran convenientes; pasado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Frumales 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 1749

Alcaldía de Vegas de Matute.

Estando terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha y desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para el propietario que quiera examinarlos, pueda pasar á verlos y examinarlos en el tiempo fijado; y pasado el plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Y para conocimiento de los propietarios se fija el presente en Vegas de Matute á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Narciso Cubo.—Por su mandado, Mariano Gil.

Núm. 1750

Alcaldía de Valdeprados.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el repartimiento por rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formado para el próximo año de 1902, con el objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Valdeprados 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Faustino Otero.

Núm. 1739

Alcaldía de Cerezo de Abajo.

El día 17 de Noviembre próximo y horas de diez á doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, por pujas á la llana el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen durante los años de 1902, 1903 y 1904, las especies de *liquidos, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal, aguardientes y licores y conservas de frutas y verduras*, únicas que comprende dicho arriendo, bajo el tipo por cada un año de 1.352 pesetas, 55 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose postura sin antes depositar el 5 por 100 del importe de la subasta.

Cerezo de Abajo 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Hernández.

Núm. 1741

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Terminados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santo Tomé del Puerto 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Gabriel Gómez.

Núm. 1742

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1902, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos

comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho pueda convenirlas; bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Santiuste de Pedraza 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sanz.

Núm. 1734

Alcaldía de Sepúlveda.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al solo efecto de presentar las reclamaciones de los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Sepúlveda 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 1728

Alcaldía de Sacramenia.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias del padrón de edificios y solares y matrícula industrial, para el próximo año de 1902, se hace saber á los contribuyentes, que durante ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados é interpongan las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Moreno.

Núm. 1725

Alcaldía de Arcones.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta localidad, el arriendo á venta libre, y por espacio de cinco años, que se empezarán á contar desde 1.º de Enero próximo venidero, y terminarán en 31 de Diciembre de 1906, de todas las especies que se consuman en esta población y en su término municipal sujetas al impuesto de consumos y que comprende la tarifa primera del citado impuesto, tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de diez á once del mismo, bajo la presidencia del que suscribe ó quien legalmente le sustituya, actuando de Secretario el de esta Corporación, por carecer de Notario en esta población, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.599 pesetas y 63 céntimos anuales.

El pliego de condiciones á las cuales se ajustará el remate, y quedará obligado el arrendatario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para cuantas personas quieran enterarse de su contenido.

Arcones 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Toribio Sanz.

Núm. 1726

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, y las listas cobratorias de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1902, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin

de que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas; teniendo en cuenta, que pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Barbolla 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Fernández.

Núm. 1727

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el indicado plazo, puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaverde de Montejo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Cecilio Antón.

Núm. 1735

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que á virtud del fallecimiento intestado de D. Marcos Lázaro González, ocurrido en el pueblo de Añe, de donde era vecino, el catorce de Marzo último, se ha acordado en el expediente de su razón que se sigue en este Juzgado y á virtud de lo solicitado por el señor Abogado del Estado y señor Delegado del Ministerio fiscal, hacer público por medio del presente, según dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, el hecho del fallecimiento del expresado D. Marcos Lázaro, á fin de los que se crean con derecho á la herencia dejada por el finado, comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del plazo de treinta días, toda vez que hasta la fecha, no se ha presentado ninguno á reclamarla.

Dado en Segovia á veintiséis de Octubre de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García, por Copeiro.

Núm. 1740

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Pérez Arribas, vecino de Zarzuela del Pinar, en causa que le fué seguida por asesinato, se sacan á pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y con las formalidades legales, los bienes siguientes:

Un arca de pino con cerradura y sin llave; tasada en seis pesetas.

Otra un poco mayor que la anterior, sin cerradura ni llave; en seis ídem.

Una banquilla larga de pino; en dos ídem.

Otra más pequeña; en 0'50 ídem.

Una mesa de pino; en dos ídem.

Un carro herrado, con eje de hierro; en 100 ídem.

Una casa en el casco de Zarzuela

del Pinar, calle de la Iglesia; linda por la derecha, calle del Calvario; izquierda, Frutos Lobo, y espalda, Cirilo Guijarro; en 750 ídem.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

La adquisición de títulos será de cuenta del comprador.

Y para el acto del remate se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo, á las diez del mismo, en esta Sala Audiencia.

Dado en Cuéllar á treinta de Octubre de mil novecientos uno.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1737

Juzgado de primera instancia de Manacor.

Don Manuel Suárez y Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen unos autos promovidos por el Procurador D. Francisco Oliver, en nombre de D. Miguel Caldentey y Taliados, presbítero, vecino de Telanitx, sobre declaración de herederos legales del hermano germano de éste D. Damián, fallecido en Segovia, día once de Junio de mil ochocientos ochenta, en estado de soltero, á los veinte años de edad, siendo estudiante, y á virtud de providencia de diez y nueve del actual dictada á solicitud de dicho Procurador, dispuso que se publiquen los edictos á que se refiere el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil en sus párrafos primero y tercero.

En consecuencia por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar del nombrado D. Damián Caldentey y Taliados, cuya herencia intestada reclama el recurrente D. Miguel Caldentey Taliados, en partes iguales para él y para su señor padre D. Miguel Caldentey y Vidal y sus hermanos germanos D. Guillermo, doña Catalina, D.ª Matiana, D.ª Margarita y D.ª Juana Ana, por corresponderles según el derecho vigente en este país, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del repetido causante, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última publicación de este edicto.

Dado en Manacor á veintidós de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel Suárez y Martínez.—Ante mí: Antonio Obrador.

Núm. 1736

ANUNCIO.

Terminados los ajustes del Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 3, los individuos que á él pertenecieron y se consideran con alcances, pueden solicitarlos por medio de instancia dirigida al Jefe de la Comisión Liquidadora del expresado Batallón, señor Coronel del Regimiento de Infantería Bailén, de guarnición en Logroño, cursándola por conducto de la autoridad militar local ó civil en su defecto, con arreglo á la Real orden de 10 de Septiembre último. Los herederos de los que hubiesen fallecido, alegarán su derecho, acompañando á la instancia los documentos correspondientes, con arreglo á la Real orden de 23 de Noviembre de 1896.